Expediente: **2262/14**
Carátula: **RUIZ JOSE RODOLFO C/ ASOCIART ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27181470165 - MURILLO WIERNA, MAGALI-POR DERECHO PROPIO
20340608349 - RUIZ, JOSE RODOLFO-ACTOR
20340608349 - REGATUSO, PABLO DANIEL-POR DERECHO PROPIO
20239661638 - VELAZQUEZ, GUIDO VICTOR-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - BARRERA, AGUSTIN GERARDO-POR DERECHO PROPIO
27181470165 - ASOCIART ART S.A., -DEMANDADO
30715572318715 - FISCAL DE CAMARA, ----

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2262/14

H105026117908

JUICIO: RUIZ JOSE RODOLFO c/ ASOCIART ART S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°2262/14-Juzgado del Trabajo II nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.-

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado ASOCIART ART. S.A que se otorga el **plazo de diez días** para que **cumpla la obligación que emerge de la sentencia de fondo firme**, consistente en el pago de capital de $120.234,12 , con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 150 ley 6.204).-

II.- Asimismo, de conformidad a lo normado por los Arts. 604, 607 y Cctes. del CPCC (Ley 9531 y sus modificatorias), existiendo regulación de honorarios firme y pasada por autoridad de cosa juzgada, NOTÍFÍQUESE la presente en el domicilio digital constituido por las partes, (de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT), a fin de que en un plazo de DIEZ (10) días (Confr. Art. 23 y Cctes. de la ley 5480) proceda a cumplir con el efectivo pago de la suma de **honorarios profesionales regulados**, con más el 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059 e IVA, si así correspondiere conforme la condición tributaria del profesional titular de los honorarios. Así también quedan notificados en caso de honorarios de peritos.

III.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su destruccion.

IV.- Practíquese Planilla Fiscal.

V.- Hágase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se deberá efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.-

VI.- **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22. Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, **en caso de incumplimiento de lo indicado en apartados I y II anteriores**, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y sgtes. de la Ley N° 6.204 (ante la falta de pago de la condena); y lo prescripto por Arts. 604, 607 y Cctes. del CPCC (ante el incumplimiento en el pago de los honorarios y aportes y tributos que pudieren corresponder). GOF2262/14

Actuación firmada en fecha 25/03/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.